



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00292-00H.
REFERENCIA: PROCESO REINVINDICATORIO
DEMANDANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE.
DEMANDADO: LUZ ELENA VELEZ QUIRAMA
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00292-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 07 de diciembre de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, once (11) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de DECLARATIVA REIVINDICATORIO radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00292-00, promovida por MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de LUZ ELENA VELEZ QUIRAMA, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. En cuanto a los ocupantes indeterminados, le corresponde que determine cuáles son dichos ocupantes, es decir, debe establecer la totalidad de las personas sobre los cuales se solicita la reivindicación.
2. Esclarezca la calidad en que demanda a la señora LUZ ELENA VELEZ QUIRAMA, puesto que habla ocupantes.
3. Aclare las pretensiones de la demanda en el sentido de determinar los linderos y medidas de la franca de terreno a reivindicar.
4. Debe realizar el juramento estimatorio previsto en el artículo 206 del C. G. del P., determinando de forma razonada los rublos y las operaciones aritméticas que dan como resultado los valores pretendidos por concepto de frutos civiles.
5. Determine la cuantía del proceso de que se trata.
6. Establezca la dirección electrónica de la demandada LUZ ELENA VELEZ QUIRAMA.
7. Allegue la prueba del avalúo catastral del predio objeto de reivindicación.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00292-00H.
REFERENCIA: PROCESO REINVINDICATORIO
DEMANDANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE.
DEMANDADO: LUZ ELENA VELEZ QUIRAMA
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

8. Acredite la conciliación extrajudicial.
9. Determine en el poder en debida forma el objeto de litigio, estableciendo específicamente el predio a reivindicar.
10. Incorpore la prueba de la representación otorgante del poder ESTEBAN JOSE PÁEZ CORREA.
11. Demuestre la remisión de la demanda y sus anexos conforme lo prevé el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA REIVINDICATORIA por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. 505730 - 4